



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1813
Fecha:	11/11/2024

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2024/000303	SUBVENCION AYTO DE CANENA. SUMINISTRO E INSTALACION DE CUADROS ELECTRICOS					
B.O.P.					Número		
Subvención		2024/002897	SUBVENCION AYTO DE CANENA. SUMINISTRO E INSTALACION DE CUADROS ELECTRICOS				
Año	2024	Solicitado	16.687'74 Euros	Concedido	16.687'74 Euros	Gasto a acreditar	16.687'74 Euros
Solicitante		P-2302000-A	AYUNTAMIENTO DE CANENA				CANENA
Informe				Propuesta	28 de octubre de 2024	Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2024.510.1720.76200		SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO CANENA. SUMINISTRO E					16.687'74
2024/IN.0000005		INSTALACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS					

Visto el Informe- Propuesta suscrito por la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta suscrito por la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se conceda subvención al Ayuntamiento de Canena para la ejecución de la obra Suministro e instalación de cuadros eléctricos de su municipio (SUB 2024/2897) y, a tal efecto, expone:

Con fecha 16 de octubre de 2024, ha tenido entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén solicitud, suscrita por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Canena, D. José Carlos Serrano Ruiz, para la concesión de una subvención por cuantía de 16.687,74 euros para la ejecución de obras de suministro e instalación de cuadros eléctricos en varias calles del municipio, acompañándola de una memoria valorada en la que se definen las actuaciones a realizar y el coste, el cual alcanza la cuantía de 16.687,74 euros. Este documento técnico ha sido redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Francisco A. Piñar Ruiz.

Conforme a la petición presentada, la actuación, que se llevará a cabo por el Ayuntamiento, viene motivada por la necesidad de reparar seis cuadros de mando en el municipio de Canena con el objeto de que cumplan las exigencias normativas, principalmente el Real Decreto 842/2022, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/WzNsFV19qXudlScr9fWRbg==						
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE				FECHA Y HORA	11/11/2024 14:37:24
FIRMADO POR	INMACULADA BUENDÍA RICO - LA JEFA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				FECHA Y HORA	06/11/2024 09:10:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WzNsFV19qXudlScr9fWRbg==		WD0131XL	PÁGINA	1/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1813
Fecha:	11/11/2024

tensión. El municipio de Canena se incluyó en el expediente de obra de “Renovación de las instalaciones de alumbrado en Municipios de la Comarca de LOMA 2 en Jaén”, en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. La obra principal mediante la cual se renovaron las luminarias se llevó a cabo por la Diputación Provincial de Jaén, previa delegación municipal, con objeto de reducir el consumo de energía eléctrica y las emisiones de CO₂, teniendo su sustento financiero principalmente en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono.

Los centros de mando de alumbrado público se sitúan en el casco urbano, concretamente en las siguientes ubicaciones:

1.- Centro de mando San Antonio

- c/ Estación

2.- Centro de mando Polígono

- c/ Guindalera, del Polígono I. “Carchenilla”

3.- Centro de mando San Isidro

- c/ San Isidro

4.- Centro de mando Estación

- c/ Estación

5.- Centro de mando Giribaile

- c/ Giribaile

6.- Centro de mando Cooperativa

- Paseo del Olivo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/WzNsFV19qXudlScr9fWRbg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	11/11/2024 14:37:24
FIRMADO POR	INMACULADA BUENDÍA RICO - LA JEFA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	06/11/2024 09:10:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WzNsFV19qXudlScr9fWRbg==	WD0131XL
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1813
Fecha:	11/11/2024

Teniendo en cuenta las competencias propias de los municipios previstas en el art. 26 LBRL, (alumbrado público), en consonancia con lo establecido en el art. 36.1 b) LBRL y en el art. 13.1 LAULA, la Diputación Provincial de Jaén, ha decidido atender la petición del Ayuntamiento interesado mediante la provisión de un crédito específico a favor de este municipio, por cuantía de 16.687,74 euros con el fin de otorgar una subvención con cargo a sus recursos para la realización de obras municipales cuyo propósito sea la garantía de las competencias propias municipales.

Así pues, en el estado de Gastos del Presupuesto de la Diputación Provincial del ejercicio vigente, existe una aplicación presupuestaria específica identificada con la numérica 2024.510.1720.76200 denominada "SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO CANENA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS", por cuantía de 16.687'74 euros, que tiene como finalidad la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Canena.

Considerando que el crédito se encuentra disponible y útil para su uso, procede que por esta Diputación atienda lo demandado por el Ayuntamiento y conceda subvención en aplicación del crédito aprobado.

Por el Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Luis Agea Martínez, se ha suscrito memoria para la concesión de una subvención, por importe de 16.687'74 €, al Excmo. Ayuntamiento de Canena, recogiénose en esta el objetivo de la subvención, los costes de la actuación a financiar, las fuentes de financiación y la causa por la que se motiva su concesión sin convocatoria pública.

La memoria, que se suscribe conforme a lo previsto en el art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2024, queda incorporada al expediente administrativo de concesión de subvención.

Así pues, el régimen regulador de esta subvención será el establecido en la Resolución de concesión, como se autoriza por los arts. 22.2 y 28 de la LGS, desarrollados por el art. 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que las bases reguladoras estarán constituidas por los actos de otorgamiento dictados por los órganos competentes.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/WzNsFV19qXudlScr9fWRbg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	11/11/2024 14:37:24
FIRMADO POR	INMACULADA BUENDÍA RICO - LA JEFA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	06/11/2024 09:10:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WzNsFV19qXudlScr9fWRbg==	WD0131XL
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1813
Fecha:	11/11/2024

Conforme al art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución deberá recoger:

- Determinación del objeto de la subvención y beneficiarios.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Plazos y modos de pago de la subvención.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

De acuerdo con el art. 13.4 bis LAULA y el art. 13.2 LGS, por la naturaleza y causas de la subvención, se exceptúa al Ayuntamiento de Canena del cumplimiento de las circunstancias o requisitos previstos en el art. 13.2 LGS que impidan su declaración como beneficiario. Se establece solo como condición para ser beneficiario la de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones que hayan sido concedidas por el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial, sin que paralice la concesión el hecho de tener subvenciones pendientes de justificar.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 65.3 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la presentación de la cuenta justificativa prevista en la parte dispositiva de esta resolución, sin establecer ningún régimen de garantía, ello por el sujeto beneficiario, la causa que motiva la concesión y la finalidad.

Se somete la propuesta a fiscalización previa.

Sobre la base de lo expuesto y según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2024 así como en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/WzNsFV19qXudlScr9fWRbg==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	11/11/2024 14:37:24
FIRMADO POR	INMACULADA BUENDÍA RICO - LA JEFA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			FECHA Y HORA	06/11/2024 09:10:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WzNsFV19qXudlScr9fWRbg==	WD0131XL	PÁGINA	4/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1813
Fecha:	11/11/2024

Primero.- Aprobar la memoria para la concesión de subvención al Ayuntamiento de Canena para la ejecución de la obra Suministro e instalación de cuadros eléctricos de su municipio, suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales.

Segundo.- Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de Canena, por importe de 16.687'74 euros para la para la ejecución de la obra Suministro e instalación de cuadros eléctricos de su municipio con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.510.1720.76200, proyecto de gastos 2024/IN.0000005.

El importe de la subvención que se concede es fijo, no proporcional.

Tercero.- Autorizar y comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.510.1720.76200, proyecto de gastos 2024/IN.0000005, y reconocer la obligación de pago a favor del Ayuntamiento de Canena por cuantía de 16.687'74 €, emitiéndose el documento contable "ADO".

Cuarto.- La subvención se declara incompatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que el municipio de Canena pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, ya que la subvención cubre inicialmente el importe total conforme a la propuesta presentada. Solo será posible la compatibilidad de la ayuda si se acreditara un aumento de gasto.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará en una sola entrega y con carácter anticipado a su justificación, de conformidad con el art. 65.3 d) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- El beneficiario deberá comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, en su caso, la existencia de circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, como pueden ser la concesión de otras subvenciones o ingresos para la misma finalidad por parte de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, o modificaciones sustanciales en el contenido de la actuación que puedan afectar al objeto de la subvención y aquellas que se puedan haber derivado por la adquisición de los bienes.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/WzNsFV19qXudlScr9fWRbg==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	11/11/2024 14:37:24
FIRMADO POR	INMACULADA BUENDÍA RICO - LA JEFA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			FECHA Y HORA	06/11/2024 09:10:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WzNsFV19qXudlScr9fWRbg==	WD0131XL	PÁGINA	5/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1813
Fecha:	11/11/2024

Séptimo.- El plazo para llevar a cabo la adquisición de la actuación será hasta el **30 de septiembre de 2025**.

Este plazo podrá ser ampliado por razones justificadas a petición del Ayuntamiento, siendo esto causa de modificación de la resolución. La petición de ampliación deberá solicitarse antes de la terminación del plazo concedido

Octavo.- El beneficiario deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de **3 MESES**, a contar desde la entrega de los bienes, acreditada a través del acta de recepción en los términos de los arts. 210 y 300 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, el órgano concedente podrá otorgar, a petición del interesado, una ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del previsto y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en consonancia con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de la justificación, se aportará la siguiente **documentación**:

- Relación certificada de los gastos realizados para la ejecución de la actuación subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación de la actuación o intervención subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- Certificación final de obra expedida por el técnico director de la misma, con detalle de las unidades ejecutadas.
- Acta de recepción.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/WzNsFV19qXudlScr9fWRbg==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	11/11/2024 14:37:24
FIRMADO POR	INMACULADA BUENDÍA RICO - LA JEFA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			FECHA Y HORA	06/11/2024 09:10:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WzNsFV19qXudlScr9fWRbg==	WD0131XL	PÁGINA	6/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1813
Fecha:	11/11/2024

g) Fotografía del cartel instalado, donde figure la participación económica de la Diputación, debiendo reflejarse el lema "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN" y el logotipo de la Diputación de Jaén.

Noveno.- Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial emitirán informe de comprobación material sobre la ejecución de la inversión conforme a la propuesta del Ayuntamiento y, en su caso, sobre las modificaciones habidas.

Décimo El perceptor deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del R.L.G.S. A tal efecto habrá de colocar en un lugar visible un cartel que permita comprobar que se ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión.

La entidad subvencionada estará obligada a comunicar a esta Diputación los actos públicos que se desarrollen en el marco de la subvención concedida. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles de antelación, debiéndose incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de esta Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada. En todo caso, cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

Decimoprimer: El Ayuntamiento destinará el bien objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió por un plazo no inferior a cinco años, conforme al art. 31 de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de destino, al amparo de lo prevenido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de reintegro de la subvención percibida.

Decimosegundo: Procederá reintegro por concurrencia de cualesquiera de las causas contenidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por incumplimiento de las condiciones previstas en la presente resolución.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión directa recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión directa, programa y crédito presupuestario al que

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/WzNsFV19qXudlScr9fWRbg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	11/11/2024 14:37:24
FIRMADO POR	INMACULADA BUENDÍA RICO - LA JEFA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	06/11/2024 09:10:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WzNsFV19qXudlScr9fWRbg==	WD0131XL
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1813
Fecha:	11/11/2024

se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Decimocuarto: En lo no previsto expresamente en este acto de concesión se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Decimoquinto.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Canena, indicándole que tiene carácter definitivo y advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Decimosexto.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención y demás servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.”

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/WzNsFV19qXudlScr9fWRbg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	11/11/2024 14:37:24
FIRMADO POR	INMACULADA BUENDÍA RICO - LA JEFA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	06/11/2024 09:10:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WzNsFV19qXudlScr9fWRbg==	WD0131XL
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

